



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 06 MAYO 2014

DECRETO N° 1800/14

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Convenio suscrito con fecha 06 de febrero de 2014; el Memorandum N° 001, de fecha 02 de mayo de 2014; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos del Estado y las facultades propias de mi cargo:

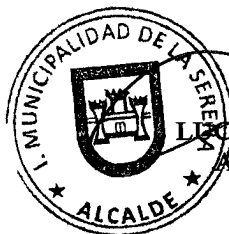
**DECRETO**

**APRUÉBESE** el Convenio de colaboración y ayuda mutua de fecha 06 de febrero de 2014, suscrito entre la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure y la Municipalidad de Peñalolén, representada por su Alcalde (S), don Patricio Escobar Carrera.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



JESSICA RIVERA SIRVENT  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Relaciones Internacionales
- Adm. y Finanzas
- Depto. Personal
- Gabinete
- Sección Turismo
- Dir. Asesoría Jurídica

LMV/JRS/MVV/ksd



**La Serena**  
Ilustre Municipalidad



## CONVENIO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA

ENTRE

**MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN**

Y

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 06 de Febrero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, Rut 69.254.000-K, debidamente representada por su Alcalde (S) don **Patricio Escobar Carrera**, chileno, casado, licenciado en historia, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado en Avda. Grecia N° 8735, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, y la **L. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, Rut 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, chileno, casado, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado en calle Prat N° 451 comuna de La Serena, Región de Coquimbo, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración y ayuda mutua con las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Las Municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con la educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, asistencia social y jurídica, capacitación, fomento productivo, turismo, deporte y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley ya referida; mismo texto legal que en su artículo 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervinientes.

**SEGUNDO:** En este acto, las partes acuerdan generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca el crecimiento y desarrollo integral de ambas comunas y de sus habitantes, obligándose cada una a implementar todas y cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, además de mantener



canales permanentes de comunicación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas y proyectos que tiendan a satisfacer los intereses de ambas comunidades.

**TERCERO:** Las obligaciones específicas que cada parte contraiga y los fines de las mismas, deberán ser consignadas en documentos anexos al presente, siendo los principales objetivos del presente Convenio los siguientes:

1. En Desarrollo Económico:

- Pasantías de funcionarios de ambas Municipalidades.
- Fomentar la participación de emprendedores de ambas comunas en los eventos empresariales que se realicen, es decir, que emprendedores de Peñalolén puedan participar en eventos de la I. Municipalidad de La Serena y viceversa.
- Intercambiar experiencias y compartir instancias de diseño de políticas de empleo, capacitación y emprendimiento.

2. En RSE y Relaciones Internacionales

- Ambas Municipalidades se comprometen a compartir experiencias, contactos, postulaciones y proyectos en términos de la obtención de recursos privados para gestión de programas a nivel local.  
La I. Municipalidad de Peñalolén para estos efectos pone a disposición su Gerencia de RSE y Relaciones Internacionales y, por su parte, la I. Municipalidad de La Serena su Unidad de Relaciones Internacionales y RSE.
- Organizar encuentros de encargados de relaciones internacionales de municipios nacionales e internacionales.

3. En Turismo

- La Municipalidad de La Serena se compromete a poner a disposición su experiencia en temas turísticos para potenciar el trabajo del área de turismo de Peñalolén. Entre los temas específicos se priorizarán las estrategias de promoción, atracción de turistas, modelos de intervención comunal, entre otras.

4. En Comuna Digital

- La Municipalidad de Peñalolén se compromete a prestar asesoría a la I. Municipalidad de La Serena en toda la estrategia digital de digitación que La Serena pretende iniciar. En este contexto, Peñalolén ayudará a La Serena en la implementación de programas como:
  1. Dirección de obras municipales On-Line.
  2. Portal de comercio electrónico Peñamercado.
  3. Permiso de circulación 100% en línea.
  4. Concejo en línea.
  5. Y todas las experiencias de gestión digital que Peñalolén pueda poner a disposición.



5. En materia cultural y deportiva

- Contacto permanente entre ambas instituciones, en especial con el Centro Cultural y Deportivo Chimkowe, para el conocimiento de sus respectivas agendas culturales y deportivas.
- Intercambio de muestras artísticas y deportivas, exposiciones o presentaciones.
- Promover en conjunto iniciativas culturales y deportivas de alto impacto que beneficie a ambas comunas.
- Instancias de capacitación y pasantías en gestión cultural y deporte para funcionarios de ambas entidades.
- Jornadas de intercambio de experiencias.
- Fusión de recursos humanos y financieros para fortalecer la agenda y gestión cultural y deportes de ambas entidades.

6. En Recursos Humanos

- Proceso de selección de profesionales que serán parte de las pasantías y perfiles.

7. En Presupuesto

- Transferencia de experiencias y pasantías.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar dentro de lo posible y cuando las circunstancias lo permitan, a profesionales, técnicos y personal pertenecientes al Municipio, a prestar colaboración profesional, técnica y experiencias, propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera. Para estos efectos los profesionales, técnicos y expertos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades, cuyos costos serán de cargo de cada Municipalidad en relación a su personal.

**QUINTO:** Las Municipalidades evaluarán y gestionarán los proyectos que en la forma antes dicha sean realizados, para lo cual tendrán en consideración la disponibilidad presupuestaria existente al tiempo del mismo, actuando al efecto conforme las diversas normas que rigen el quehacer municipal, debiendo, por regla general, ser financiados de manera conjunta y equitativa.

**SEXTO :** La coordinación y observancia del presente convenio, por cada parte estará a cargo de los respectivos Jefes de Gabinete o Administradores Municipales, según sea el caso, quienes en atención a la naturaleza del proyecto impartirán las instrucciones que correspondan a las pertinentes unidades municipales, designación que deberá expresarse en los anexos que se suscriban.

**SEPTIMO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas y otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos



municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula tercera del presente instrumento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente.

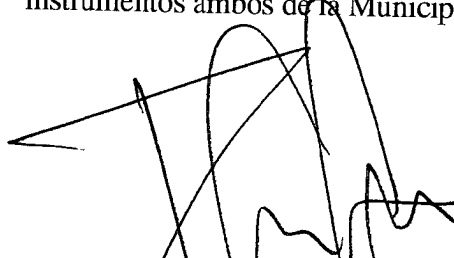
**OCTAVO:** El presente convenio entrará en vigencia con esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será por el plazo de un año y se renovará tácita y sucesivamente en forma automática, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO:** El presente convenio deberá ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de La Serena y dos ejemplares en poder de la Municipalidad de Peñalolén.

**DECIMO SEGUNDO:** La personería de don Roberto Jacob Jure como Alcalde de La Serena, figura en Decreto Alcaldicio N° 3757/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012, de la Municipalidad de La Serena. La facultad de don Patricio Escobar Carrera para suscribir el presente convenio emana del Decreto Alcaldicio N° 76, de 17 de mayo de 2013, que lo nombra Administrador Municipal de la Municipalidad de Peñalolén, en relación con el Decreto Alcaldicio N° 1300/5598, de 05 de julio de 2013, que establece subrogancias, instrumentos ambos de la Municipalidad de Peñalolén.

  
**PATRICIO ESCOBAR CARRERA**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN**

  
  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

